



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA NELLY AMAYA LINARES y otros
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00513-00

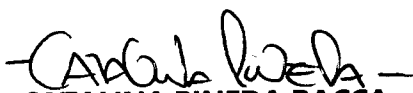
Recaudada la prueba documental y pericial decretada en audiencia inicial, se dispone fijar como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el **día veintitrés (23) de noviembre de 2017, a las 2:00 p.m.**, en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia, diligencia en la cual se practicaran las siguientes pruebas:

Recepcionar los testimonios de los señores Pedro Pablo Velásquez Céspedes, María Nela Caicedo Montes, Gladys Mora Castro, Claudia Rosaura Wilches, Luis Parrado Mendoza, cuya comparecencia se encuentra a cargo de la parte demandante, en caso de requerir boleta de citación debe solicitarse en la Secretaría del Juzgado.

De igual manera se practicará la contradicción del dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Meta (folios 375 a 376), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del C.P.A.C.A., para lo cual se dispone que la parte actora haga comparecer a la audiencia de pruebas al profesional que rindió el dictamen, para la respectiva contradicción, quien deberá absolver las solicitudes de aclaración y complementación.

Se advierte que la inasistencia de quien rindió el dictamen dará lugar a que el mismo no tenga valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO Artículo 201 del C.P.A.C.A
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 37 del 29 de agosto de 2017.
 DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario